



EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD O COMUNICARSE AL TELEFONO 5766357.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: KALTEX SUDAMERICA S.A.S
MATRICULA: 21-370275-12
DOMICILIO: MEDELLIN
NIT 900111607-1

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 2.795, Otorgada en la notaría 11 de Bogotá D.C., en septiembre 04 de 2006, registrada en esta Entidad en octubre 06 de 2006, en el libro 9, bajo el número 10618, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Anónima denominada:

KALTEX SUDAMERICA S.A

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.3426, del 25 de junio de 2008, de la Notaría 29a. de Medellín.

Escritura No. 1105 del 17 de agosto de 2010, de la Notaría única de Sabaneta, registrado en esta entidad el 13 de septiembre de 2010, en el libro 9 bajo el número 14390; Mediante la cual la Sociedad Anónima se transforma en Sociedad por Acciones Simplificada con la denominación:

KALTEX SUDAMERICA S.A.S

Acta No. 13, del 30 de septiembre de 2010, de la Asamblea de Accionistas.

Acta No. 35, del 1 de marzo de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

CERTIFICA

2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

3. Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.

4. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad, sin perjuicio de obtener previa autorización escrita de la Asamblea General de Accionistas para la ejecución de aquellos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos, dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver, o rescindir cualquier contrato de la sociedad, o para prorrogados, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la sociedad de acuerdo con los estatutos.

5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.

6. Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

7. Mantener informada a la Asamblea del curso de los negocios de La sociedad.

8. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

9. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

10. Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar al apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente.

11. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.

12. El Gerente General de la sociedad podrá celebrar contratos hasta por la suma de US\$120.000 equivalentes en pesos colombianos, sumas superiores deberán ser presentadas y aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. El Gerente general no podrá celebrar ni ejecutar ninguno de estos actos o contratos por cuantías superiores a la indicada, sin previo concepto escrito favorable de la Asamblea General de Accionistas.

13. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.



QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	
AUTORIZADO	\$6.000.000.000,00	6.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$3.491.902.000,00	3.491.902	\$1.000,00
PAGADO	\$3.491.902.000,00	3.491.902	\$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTE LEGAL. La representación legal de la compañía está a cargo de su gerente general, quien lo es en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

La sociedad tendrá un Gerente General que podrá actuar dentro de las limitaciones que le impone la ley y los estatutos.

La sociedad tendrá un (1) Suplente del Gerente General que reemplazará al principal con las mismas atribuciones únicamente en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental de los principales y para los casos en que aquellos estén impedidos.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	LUIS SANTIAGO LONDOÑO WHITE DESIGNACION	8.236.162

Por Acta No. 10 del 27 de julio de 2010, reducida a Escritura Pública número 1105 del 17 de agosto de 2010, de la Notaría única de Sabaneta, registrada en esta Cámara el 13 de septiembre de 2010, en el libro 9, bajo el número 14391.

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	CARLOS AVELAR GUERRERO DESIGNACION	5.430.035.338
---------------------------------	---------------------------------------	---------------

Por Acta No. 10 del 27 de julio de 2010, reducida a Escritura Pública número 1105 del 17 de agosto de 2010, de la Notaría única de Sabaneta, registrada en esta Cámara el 13 de septiembre de 2010, en el libro 9, bajo el número 14391.

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: En desarrollo de las normas establecidas en el Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente General y Representante Legal de la compañía las siguientes:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer usada la razón social.

2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.
3. Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.
4. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad, sin perjuicio de obtener previa autorización escrita de la Asamblea General de Accionistas para la ejecución de aquellos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos, dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver, o rescindir cualquier contrato de la sociedad, o para prorrogados, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la sociedad de acuerdo con los estatutos.
5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.
6. Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.
7. Mantener informada a la Asamblea del curso de los negocios de La sociedad.
8. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
9. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.
10. Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar al apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente.
11. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.
12. El Gerente General de la sociedad podrá celebrar contratos hasta por la suma de US\$120.000 equivalentes en pesos colombianos, sumas superiores deberán ser presentadas y aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. El Gerente general no podrá celebrar ni ejecutar ninguno de estos actos o contratos por cuantías superiores a la indicada, sin previo concepto escrito favorable de la Asamblea General de Accionistas.
13. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.



14. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.
15. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.
16. Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares.
17. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.
18. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo los estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JULIAN FERNANDO TAMAYO AMARILES DESIGNACION	71.713.186

Por Acta No. 10 del 27 de julio de 2010, reducida a Escritura Pública número 1105 del 17 de agosto de 2010, de la Notaría única de Sabaneta, registrada en esta Cámara el 13 de septiembre de 2010, en el libro 9, bajo el número 14391..

REVISOR FISCAL SUPLENTE	WALTER ALBERTO ZAPATA PEREZ DESIGNACION	71.703.219
-------------------------	-----------------------------------------------	------------

Por Acta No. 10 del 27 de julio de 2010, reducida a Escritura Pública número 1105 del 17 de agosto de 2010, de la Notaría única de Sabaneta, registrada en esta Cámara el 13 de septiembre de 2010, en el libro 9, bajo el número 14391..

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las facultades de la Asamblea de Accionistas se encuentran las de:

- Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto:

Autorizar por escrito al Gerente General de la sociedad, para celebrar, ejecutar, y realizar cualquier acto o contrato o asumir obligaciones cuyo valor exceda del equivalente en pesos colombianos a la suma de US\$120.000.

Fijar las políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, comercial y laboral.

Aprobar planes de inversión

Autorizar el establecimiento de agencias, o sucursales de la sociedad.

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que están dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

2. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

3. Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

4. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

5. Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea General de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgada la Asamblea de Accionistas cuando



el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

LIMITACION DE FACULTADES POR RAZON DE LA CUANTIA. En todos los casos en que los estatutos establecen limitaciones a las facultades de los administradores, por razón de la cuantía de los actos o contratos, se entenderá que todos aquellos que versan sobre el mismo negocio constituyen un solo acto o contrato para los efectos de la limitación aplicable.

CERTIFICA

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL KALTEX INTERNACIONAL S.A. DE CV.

MATRIZ KALTEX INTERNACIONAL S.A. DE CV
DOMICILIO NAUCALPAN DE JUAREZ - MEXICANA
ACTIVIDAD ORGANIZAR, PARTICIPAR, CONSTITUIR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES, POSEER Y ADQUIRIR TODA CLASE DE ACCIONES Y PARTES SOCIALES.

Controla a:

370275 04 KALTEX SUDAMERICA S.A
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: TIENE UNA PARTICIPACION DIRECTA DE MAS DEL 50% EN EL CAPITAL
ACTIVIDAD LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE TEXTILES, TELAS TEJIDAS, NO TEJIDAS, FIBRAS, HILOS, MATERIALES PRIMA, CONFECCIONES Y PRENDAS DE VESTIR Y OTROS INSUMOS DESTINADOS A LA CONFECCION
DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 21 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 13172 10/08/24

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 43 A 6 SUR 15 OF 454 C.C. OVIEDO MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5)

días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 07 de 2011

Medellin, Marzo 13 de 2012 Hora: 2:34 PM

Gloria Maria Espinosa Alzate
GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho,
correspondiente a: GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

Pedro Andres Bohorquez Sanchez
PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.

en: - 4 - fojas:util (es).
Quito, a

17 JUN 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature of Dr. Homero Lopez Obando]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION



***Pais:* REPUBLICA DE COLOMBIA**
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

***Ha sido firmado por:* BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES**
 (Has been signed by: - A été signé par:)

***Actuando en calidad de:* TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09**
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

***Lleva el sello/estampilla de:* SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

***En:* BOGOTA D.C**
 (At: - À:)

***EI:* 4/16/2012 13:07:08 p.m.**
 (On: - Le:)

***Por:* APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

***No:* LMEQ1378704**
 (Under Number: - Sous le numéro:)

***Nombre del Titular:* KALTEX SUDAMERICA S A S**
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

***Tipo de documento:* CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL**
 (Type of document: - Type du document:)

***Número de hojas:* 4**
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

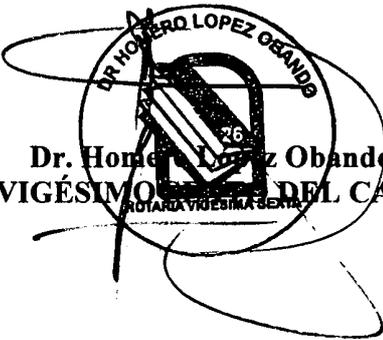
01304100128839101243

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
 The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
 L'autenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número **LMEQ1378704** de fecha 04/16/2012; que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, once de junio del dos mil doce.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO